

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de octubre de 1977.-

Vista la comunicación del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial nº 47 referente a la actuación del notificador Marcos Mauricio Córdoba en el diligenciamiento de las cédulas fotocopiadas a fs. 1 y 2, y

Considerando:

Que las cédulas de referencia fueron diligenciadas con fecha 22 de junio ppdo. y devueltas a la Oficina el 6 de julio último, es decir con un atraso de nueve días.

Que, además, en el informe del Jefe de la Oficina de fs. 10/11 se hace mención a tres advertencias efectuadas al notificador Córdoba por sus superiores, referidas a los frecuentes atrasos en que incurría el agente -arts. 117 y 125 del Reglamento de la Oficina, Instrucciones al Personal-.

Que tanto el atraso a que se refieren estas actuaciones como los informados por sus superiores constituyen una grave irregularidad en el desempeño de las tareas teniendo en cuenta, además, que se han producido en el lapso de los tres últimos meses.

Que las razones expresadas en el descargo de fs. 8 no excusan las faltas cometidas y que, a los efectos de graduar la sanción aplicable, debe tenerse pre

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

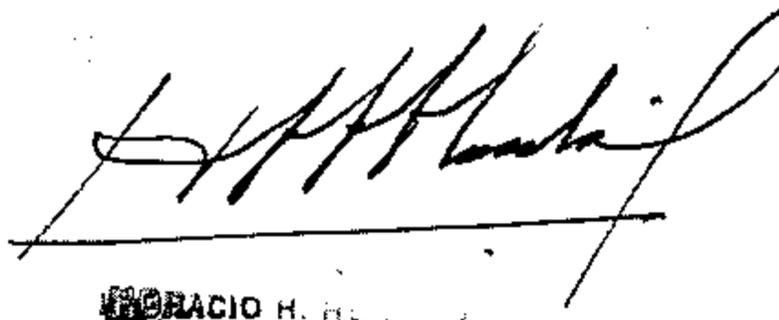
sente lo informado por el Jefe de la Oficina y los antecedentes y calificaciones obrantes en el legajo personal del agente.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley nº 1285/58,

SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar Principal de Segunda (notificador) Marcos Mauricio Córdoba una suspensión de cinco (5) días.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



Horacio H. R.